

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (CONECTAMEF TACNA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, identificado con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, identificado con R.U.C. N° 20419026809, con domicilio legal en avenida Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración, señor **CHRISTIAN NELSON ALCALÁ NEGRÓN**, identificado con DNI N° 10020607, designado mediante Resolución N° D000073-2023-OSCE/PRE y con facultades otorgadas en el literal e) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá a **EL MEF** y **EL OSCE** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

1.1. **EL MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF, cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante **CONECTAMEF**, definidos como equipos de trabajo multidisciplinario que brindan los servicios de mesa de partes,



orientación especializada, asistencia técnica y capacitación en las materias de competencia del MEF, así como en sus respectivos aplicativos informáticos, además de realizar actividades de difusión, articulación y seguimiento de líneas priorizadas en las intervenciones en territorio, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-EF/45.01, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2024-EF/13 .

- 1.2. **EL OSCE**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la citada Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de acuerdo con ley, y desarrollar, administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en la Ley N° 30225.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. El Decreto Legislativo N° 1211, que “Aprueba medidas para el Fortalecimiento e Implementación de Servicios Públicos integrados a través de Ventanillas Únicas e Intercambio de Información entre Entidades Públicas”, modificado por el Decreto Legislativo N° 1447, establece en el numeral 11.1 del artículo 11 que las entidades públicas pueden compartir gastos para la implementación de servicios y espacios compartidos, tales como gastos por concepto de arrendamiento, desarrollo de software, contratación de servicios de limpieza, agua, luz, vigilancia, internet, entre otros.
- 2.2. Con fecha 02 de junio del año 2016, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, por el período de dos (02) años, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan y una adecuada ejecución presupuestal.
- 2.3. Con fecha 22 de mayo del año 2018, **LAS PARTES** suscriben la Primera Adenda al citado Convenio Marco, a fin de renovar su plazo de vigencia por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2018, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.



- 2.4. Con fecha 09 de julio del año 2019, **LAS PARTES** suscriben la Segunda Adenda al citado Convenio Marco, a fin de modificar la Cláusula Primera – De las partes y Cláusula Tercera -De los compromisos de las Partes, del Convenio Marco, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.
- 2.5. Con fecha 01 de junio del año 2020, **LAS PARTES** suscriben la Tercera Adenda al Convenio Marco, a fin de renovar el plazo de vigencia del Convenio Marco por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2020, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.
- 2.6. Con fecha 30 de mayo del año 2022, **LAS PARTES** suscriben la Cuarta Adenda al Convenio Marco, a fin de renovar su plazo de vigencia por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2022, así como, modificar la Cláusula Séptima - Representantes y Cláusula Décima – Libre adhesión y separación, e incorporar la Cláusula Décimo Cuarta – Naturaleza del Convenio y Cláusula Décimo Quinta – Reserva y uso de la información, confidencialidad y protección de datos personales, en el mismo, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.
- 2.7. Con fecha 29 de mayo del año 2024, **LAS PARTES** suscriben la Quinta Adenda al Convenio Marco, a fin de renovar su plazo de vigencia por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2024, así como, incorporar la Cláusula Décimo Sexta – Anticorrupción, en el mismo, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales, **LAS PARTES** compartirán el uso del espacio físico del local y gastos del **CONECTAMEF Tacna**, ubicado en el departamento de Tacna, a fin de mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva del Sector.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En mérito al presente Convenio Específico **EL OSCE** se obliga a lo siguiente:

- 4.1.1 Acreditar ante **EL MEF** al personal de la **Oficina Desconcentrada Tacna**, que prestará servicios en las instalaciones del **CONECTAMEF Tacna**.



- 4.1.2 Utilizar el espacio físico asignado por **EL MEF** en el local del **CONECTAMEF Tacna**, para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas de la **Oficina Desconcentrada Tacna**.
 - 4.1.3 Trasladar el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas de la **Oficina Desconcentrada Tacna**.
 - 4.1.4 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Tacna**.
 - 4.1.5 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle la **Oficina Desconcentrada Tacna** en el **CONECTAMEF Tacna**.
 - 4.1.6 Abonar a **EL MEF**, el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, útiles de aseo y limpieza de acuerdo con el consumo mensual determinado en proporción al área ocupada por **EL OSCE** del área total con el que cuenta el **CONECTAMEF Tacna**, y que se precisa en Anexo N° 01.
 - 4.1.7 **EL OSCE** abonará el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de notificado el monto a pagar por **EL MEF**, según liquidación de gastos basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 02.
 - 4.1.8 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de las funciones de la **Oficina Desconcentrada Tacna** en el **CONECTAMEF Tacna**, asumiendo el íntegro de los pagos correspondientes.
 - 4.1.9 Implementar los equipos necesarios en el espacio físico asignado para la **Oficina Desconcentrada Tacna** en el **CONECTAMEF Tacna**, para el desarrollo de sus funciones.
 - 4.1.10 Asumir los costos de los trabajos necesarios para la instalación o implementación de los equipos, mobiliario o servicios que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.2 En mérito al presente Convenio Específico **EL MEF** se obliga a lo siguiente:
- 4.2.1 Proporcionar al personal de la **Oficina Desconcentrada Tacna** el espacio físico en las instalaciones del **CONECTAMEF Tacna**, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el Anexo N° 01.
 - 4.2.2 Permitir al personal de la **Oficina Desconcentrada Tacna** el acceso y uso de los ambientes del **CONECTAMEF Tacna**, distintos a los señalados en el área asignada en el Anexo N° 01, para el desempeño de sus funciones.



- 4.2.3 Permitir el acceso y salida del personal de la **Oficina Desconcentrada Tacna** a las instalaciones del **CONECTAMEF Tacna** para el desempeño de sus funciones.
- 4.2.4 Permitir la implementación de los equipos necesarios para la **Oficina Desconcentrada Tacna** en las instalaciones del **CONECTAMEF Tacna** para el desempeño de sus funciones.
- 4.2.5 Proporcionar a **EL OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos señalados en el numeral 4.1.6, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 02.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco de Colaboración entre **EL MEF** y **EL OSCE** que vence el 02 de junio de 2026, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para efectos de los gastos compartidos, la liquidación de gastos se considera a partir de la suscripción del Acta de Instalación de la **Oficina Desconcentrada Tacna** en las instalaciones del **CONECTAMEF Tacna**.

CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 6.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 6.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico, de mantenerse el incumplimiento.
- 6.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, eximiéndose de cualquier responsabilidad.
- 6.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, en ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Específico no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios a **LAS PARTES**.

Si en aplicación del Convenio Específico, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio Específico, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL MEF**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **EL MEF**: Director/a de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF o a quien este delegue.

Por parte de **EL OSCE**: Jefe/a de la Oficina de Administración o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con diez (10) días hábiles de anticipación.

13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio Específico.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

EL MEF

EL OSCE

.....
Fanny Ysabel Vidal Vidal
Jefa de la Oficina General de
Administración

.....
Christian Nelson Alcalá Negrón
Jefe de la Oficina de
Administración



Anexo N° 01

ÁREA ASIGNADA A EL OSCE EN EL CONECTAMEF TACNA

El área asignada a **EL OSCE** para su uso, según las condiciones del presente Convenio Específico, es la siguiente:

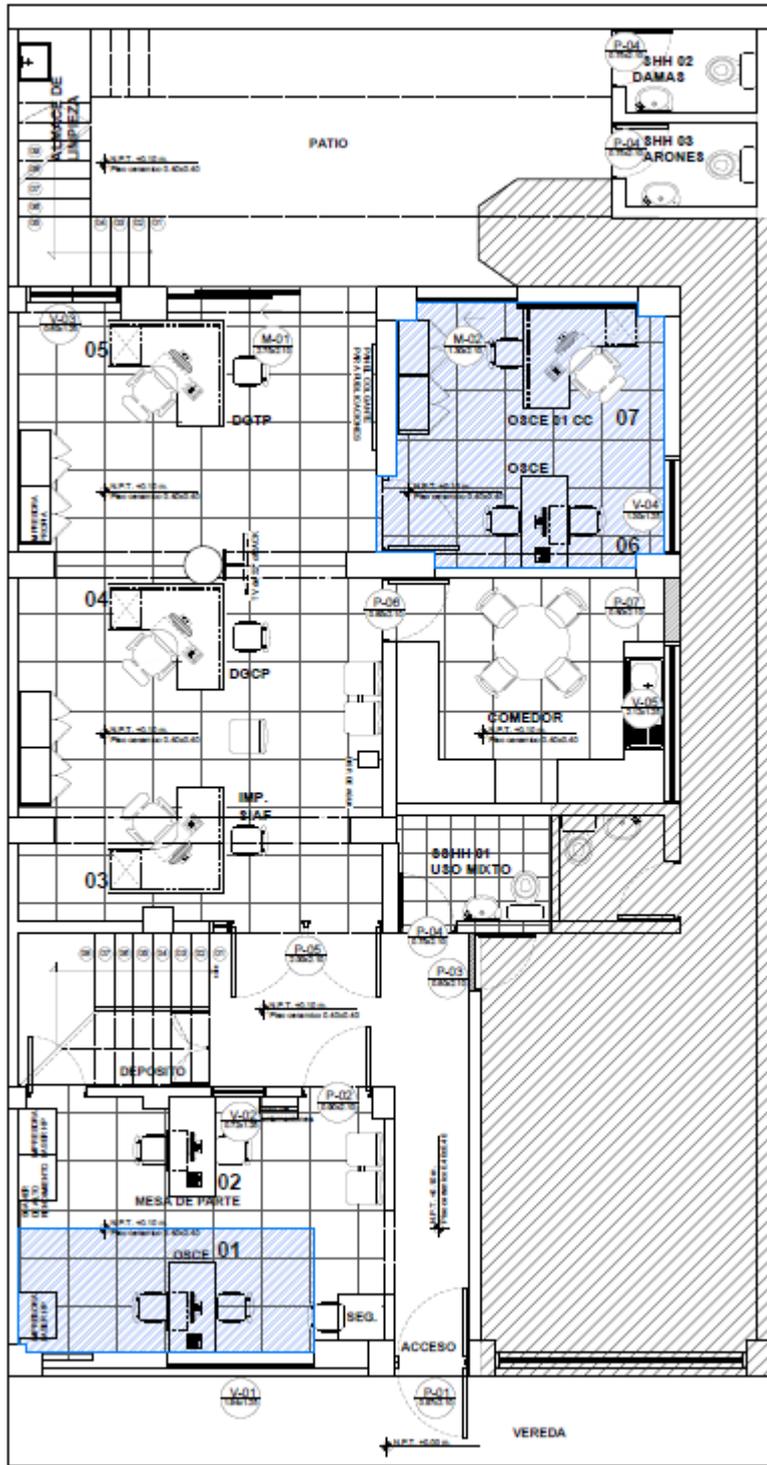
Sede	Área total del local (*)	Área para ser utilizada por EL OSCE (m2)	% de área ocupada por EL OSCE
CONECTAMEF Tacna	287 m2	18.55m2	6%

(*) La dirección del CONECTAMEF Tacna es Av. Billinghamurst N° 915, Tacna, Tacna, Tacna.

Asimismo, forman parte del presente Anexo, los planos de distribución del local del **CONECTAMEF Tacna** que se incluyen a continuación:



Planos de distribución del local CONECTAMEF TACNA – Piso 1

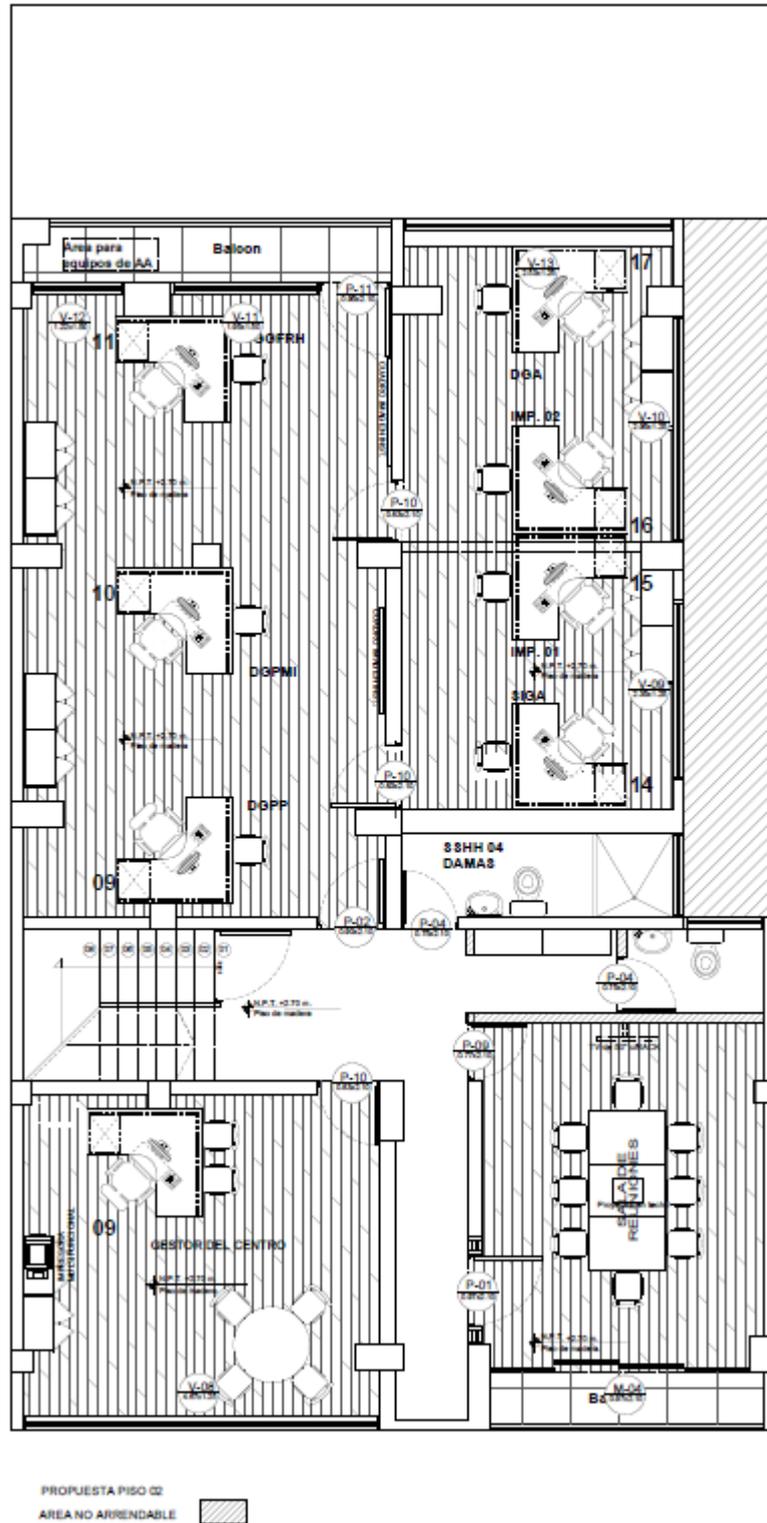


PROPUESTA PISO 01
 AREA NO ARRENDABLE  Av. Billinghurst N° 015-Tacna

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmappu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Planos de distribución del local CONECTAMEF TACNA – Piso 2

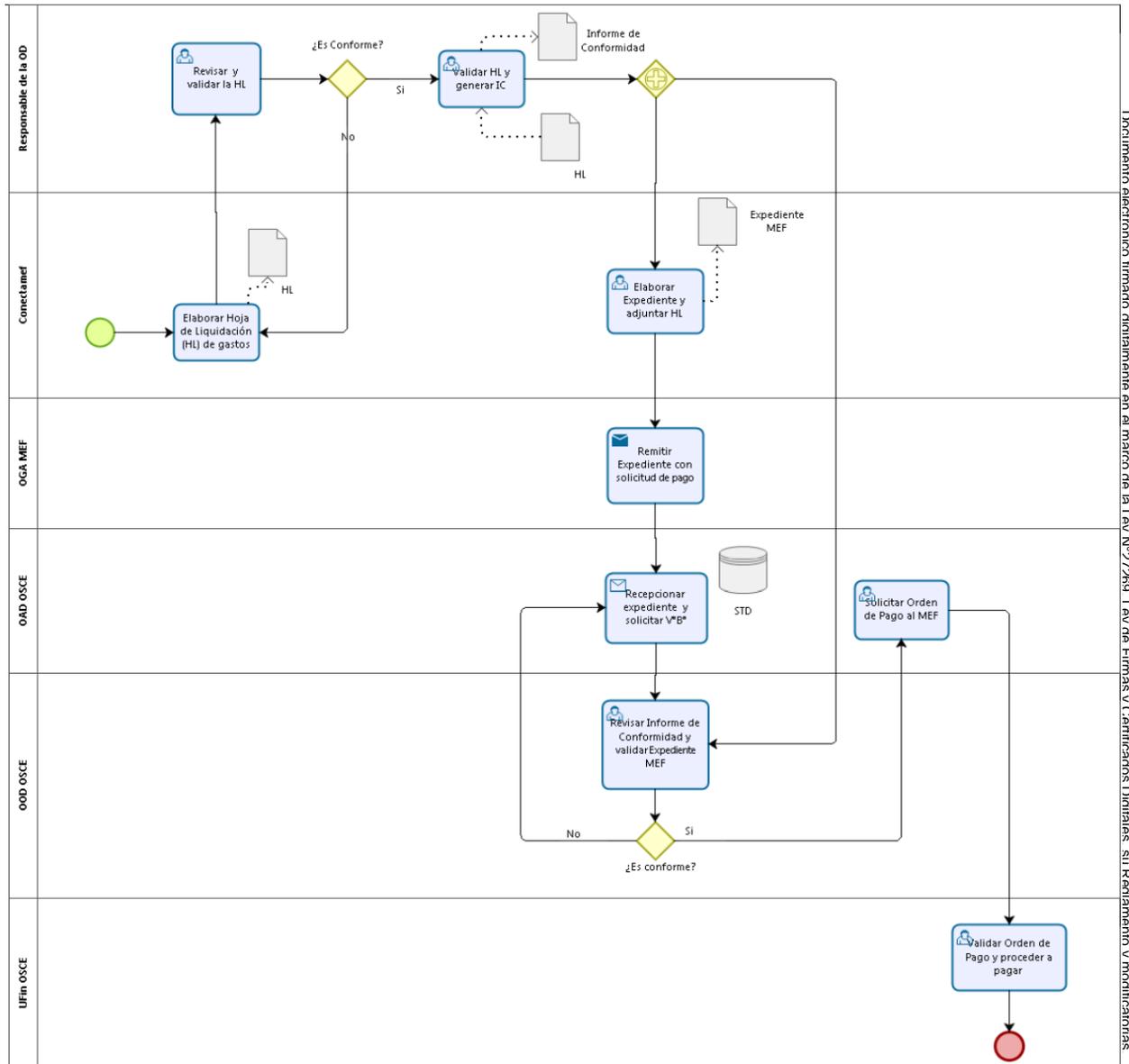


Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Anexo N° 02

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PAGO DE SERVICIOS



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Rendimiento y modificaciones

